

Salta, 08 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.512

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.408/01 Referente 1 y 2.

VISTO la Ley N° 7.138, por la cual se crea el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público, cuyo proyecto original fue sancionado por las Cámaras Legislativas el día 22 de mayo de 2001 y promulgada por el Poder Ejecutivo con veto parcial mediante Decreto N° 1.201/01; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 252/01 la Cámara de Senadores, pone en conocimiento que en sesión del día 05/07/01 y la Cámara de Diputados en sesión del día 26/06/01, han resuelto insistir en la sanción dada por ambas Cámaras Legislativas en fecha 22/05/01.

Que el trámite seguido por la Legislatura Provincial observa formalmente lo preceptuado por el Artículo 133 de la Constitución Provincial para el supuesto de insistencia en la sanción del proyecto observado, motivo por el cual, y de conformidad a la misma norma legal, el Poder Ejecutivo se encuentra obligado a promulgarlo.

Que conforme a lo expresado y a pesar de los concretos y precisos argumentos de orden jurídico y técnico en los que se sustentó el veto, corresponde promulgar el texto del proyecto de ley vetado parcialmente por Decreto N° 1.201/01.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Promúlguese el texto insistido de los Arts. 8, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 41 de la Ley N° 7.138 que fueran vetados por Decreto N° 1.201/01.

Art. 2° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.